

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



22 FEB 2023

ORDENANZA N°

- 666 / 23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN
CONTRATACIÓN DE MEDIOS OFFLINE
CAMPAÑA INVIERNO 2023

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículo 38°, inciso 23.

Ordenanza 1618-CM-06: Reformula el ente autárquico denominado Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche. Dispone medidas de funcionamiento.

Ordenanza 1625-CM-06: Prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de contrataciones de obras públicas municipales.

Ordenanza 2136-CM-11: Presta acuerdo llamado a Licitación Pública contratación cartelería vía pública gran formato.

Ordenanza 2565-CM-14: Presta acuerdo llamado licitación contratación agencia de publicidad, administración página de Facebook para Bariloche destino turístico EMPROTUR.

Ordenanza 2835-CM-17: Se presta acuerdo llamado Licitación contratación Agencia Publicidad Emprotur.

Ordenanza 3182-CM-20: Se presta acuerdo llamado Licitación contratación Agencia Publicidad Emprotur.

Ordenanza 3323-CM-22: Se presta acuerdo llamado Licitación contratación Agencia de Marketing y Publicidad Emprotur.

Pliego de bases y condiciones.



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

FUNDAMENTOS

El Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche (EMPROTUR) tiene por objeto la promoción turística institucional y de los diferentes atractivos turísticos de nuestra ciudad como también la planificación turística, estratégica y el desarrollo de productos directamente relacionados con el turismo que tengan incidencia económica y social para el conjunto de la comunidad como bases para una promoción turística coordinada.

En tanto para el cumplimiento de su objetivo, el Ente debe, por sí mismo o a través de terceros idóneos, publicitar en los medios de comunicación o a través de otros mecanismos de publicidad y promoción existentes y en los lugares específicamente autorizados para tal fin; realizar investigaciones de mercado actuales y potenciales en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos; generar eventos promocionales y todas aquellas actividades institucionales tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística y de los productos directamente relacionados con el turismo, con incidencia económica para el conjunto de la comunidad; planificar y formular metodologías, seguimiento, control y apoyo administrativo necesarios para la ejecución de las actividades promocionales.

En tal sentido a partir del trabajo estratégico delineado por el Ente entre las necesidades promocionales en general se destaca la necesidad de fortalecer la comunicación y la publicidad a fin de fortalecer la marca Bariloche como destino privilegiado durante el período invernal 2023.

Por ello se requiere la contratación de Medios Offline para realizar la campaña de invierno 2023 en Argentina, Brasil y Chile se hace imperioso realizar acciones de posicionamiento de la ciudad como destino preferencial de nuestro país y es por ello que el Ente pretende destinar recursos propios al financiamiento de la misma.

El trabajo del EMPROTUR se realiza dentro de los parámetros, normas y metodologías establecidas. En este caso, y en virtud del marco legal correspondiente eleva el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N.º 05/2023, la cual posee por objeto, la contratación de Medios Offline para la Campaña de Invierno 2023 con un presupuesto oficial de Pesos total (IVA incluido) treinta y cinco millones quinientos mil (\$35.500.000).

La intención de la misma es promocionar a San Carlos de Bariloche como destino turístico de invierno a través de la contratación de espacios de Radio, Tv y vía pública

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



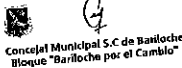
(cartelería, subtes, lunetas de colectivos, pantallas LED en ubicaciones estratégicas y formatos innovadores).

La campaña se desarrollará durante el período Abril-Septiembre del año en curso y tendrá como principales plazas en Argentina a las ciudades de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Salta y Tucumán; así como también Neuquén Capital, provincia de Río Negro (exceptuando a Bariloche) y Comodoro Rivadavia.

La misma en Brasil se focalizará en las ciudades de San Pablo, Rio de Janeiro, Belo Horizonte, Curitiba y Porto Alegre; mientras que en Chile tendrá como destino la ciudad de Santiago y la región Sur de dicho país.

Se espera recibir propuestas integrales para ser promocionadas a través de medios tradicionales con formatos de Alto Impacto y visibilidad en las ciudades detalladas de nuestra ciudad como destino invernal para este 2023.

AUTOR: Concejales Natalia Almonacid (JSRN) y Ariel Cárdenas (JXC)



Firmado digitalmente por
CARDENAS
Jorge Ariel
Fecha:
2023.02.22
08:51:07 -03'00'



Firmado digitalmente
por ALMONACID
Natalia Soledad
Fecha: 2023.02.22
08:08:13 -03'00'

INICIATIVA: Directorio Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche (Emprotur)

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública Nro. 05-2022 para la contratación de Medios Offline para la Campaña de Invierno 2023, por un presupuesto oficial

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



de pesos treinta y cinco millones quinientos mil (\$35.500.000).

- Art. 2º) Se afecta al presupuesto del Ente Mixto de Promoción Turística (EMPROTUR).
- Art. 3º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la convivencia de la contratación en base al proyecto que forma parte del pliego adjunto.
- Art. 4º) El presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.
- Art. 5º) Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares se formalizarán mediante Resolución del EMPROTUR en total concordancia con el régimen de contrataciones vigente y la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51º, inciso 10, de la Carta Orgánica Municipal.
- Art. 6º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.